



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 29 de junio de 2022*

**RES. SAGyP N° 232/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00013223-9/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el TEA citado en el Visto, María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de esta Ciudad, solicitó la renovación de la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución SAGyP N° 216/2021, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo durante la jornada laboral que utiliza como medio para trasladarse hacia su sede laboral sita en Av. Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 67102/2022).

Que en tal sentido, la interesada manifestó que el presupuesto del gasto mensual de estacionamiento más cercano al domicilio laboral actualmente es de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) mensual (v. Adjuntos 67100/22 y 67102/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431-, el cual se encuentra vigente (v. Adjuntos 67101/22 y 67104/22). A su vez, consta la conformidad prestada por el superior jerárquico de la requirente, según lo manifestado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 67103/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y

Convivencia en Diversidad Funcional, entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de agosto y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y recomendó asignar ciento treinta (130) unidades de compra mensuales (v. Memo N° 11841/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjuntos 68863/22 y 69155/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 1139/2021.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, la agente manifestó que el costo mensual del estacionamiento asciende a la suma mensual de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de ciento treinta (130) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad

Antonucci Posso, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo informado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta ciento treinta (130) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo durante la jornada laboral que utiliza como medio para trasladarse hacia su lugar de trabajo por un monto de hasta ciento treinta (130) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 232/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

